

tinente: 1.—Aproximaciones teóricas académicamente importantes, pero alejadas de la realidad, y 2.—Examen de la práctica, que vino a demostrar que la realidad era muy diferente.

Sigue de cerca el estudio de INTAL, en la determinación de los tipos de asociación internacional de empresas y sus características en cuanto a participación en la propiedad y transferencia de recursos..., determinando la viabilidad jurídica de las diferentes modalidades y tipos de asociación, y los factores de política respecto de las empresas latinoamericanas.

JOSÉ ENRIQUE GREÑO VELASCO

GARRIGUES, Joaquín: «Temas de Derecho vivo». Editorial Tecnos. Madrid, 1978, 360 págs. «En torno a la reforma del Derecho mercantil». Conferencia de clausura en las Jornadas sobre la Reforma de la Legislación mercantil (mayo 1979). Fundación Universidad-Empresa. Junio 1979, 24 págs.

La literatura jurídica ha sido tachada de oscura y desaliñada, censura más merecida ahora que nunca antes, por el mimetismo extranjerizante y la prisa por publicar. Por ello se ha convertido en una ingrata tarea la lectura de leyes, libros y revistas jurídicas. Lo que es bien triste, cuando nuestras viejas leyes eran modelo de buen decir. Todavía, nuestro Código civil, mereció que un celebrado poeta cubano gustase repetir—parafraseando, quizá sin saberlo, palabras de Stendhal— que es un modelo de prosa castellana, que debería frecuentar todo escritor.

Los que tratamos de aprender Derecho en los escritos de Joaquín Garrigues, hemos debido apreciar y admirar su lenguaje directo, elegante y claro. Este nuestro juicio se ha visto avalado por la autoridad indiscutible de Miguel Delibes, quien en la carta que sirve de prólogo a *Temas de Derecho vivo*, le dice estas aladas frases: «La forma y la estructura literarias, la precisión de la palabra, el arte de escribir en suma—al margen de lo que se cuenta— lo encontré por vez primera en usted o, si lo prefiere, fue usted el primero que me hizo ver belleza y eficacia en la mera combinación de unos signos».

La buena prosa es un raro regalo, que aquí se suma al interés de las cuestiones tratadas y a la finura y profundidad, con las que ellas son examinadas.

En el libro *Temas de Derecho vivo* se recogen algunos artículos ya publicados, y lo que es todavía más de agradecer, unas ocho conferencias pronunciadas en diversas ocasiones, publicadas ahora por primera vez. Los diecisiete trabajos recogidos tratan de varias materias. De entre ellos se destacan aquellos consagrados a dos cuestiones que han sido objeto de continuado estudio y preocupación por parte del Autor.

La una es la de responder a la pregunta fundamental de ¿qué ha sido, qué es y qué será el Derecho mercantil?; acuciante en estos momentos en que se enfrentan, de un lado, la concepción del Derecho autónomo de los comerciantes («l'Europe des commerçants.») y el movimiento de «la nueva

lex mercatoria» y, del otro, el movimiento de la protección de los consumidores y la reacción de los países frente al neocolonialismo económico. La respuesta se busca en los temas que llevan los títulos: «Qué es y que debe ser el Derecho mercantil». Derecho mercantil y Derecho civil», «El Derecho mercantil en las Naciones Unidas», «El Derecho mercantil en el siglo xx».

La otra cuestión aludida, conexas con la anterior, es la de la empresa y la sociedad anónima, que se va examinando en los trabajos que llevan por título: «Sindicato de accionistas», «La protección de las minorías en el Derecho español», «La propiedad industrial y la empresa», «En torno a la reforma de la empresa», «Salvar primero a la empresa y reformarla después». Intimamente unida con esta problemática, están los estudios sobre «La defensa de la competencia mercantil», «Publicidad y competencia ilícita», «El interés en el Derecho» y «El crédito en el Derecho».

En el libro comentado pueden apreciarse unas facetas poco conocidas de la personalidad del Autor. «A la memoria de don Felipe Clemente de Diego, maestro en Derecho y bondad», es un ensayo en el que se hace vivir de nuevo la figura venerada y entrañable de D. Felipe, con acento emocionado y emocionante. En «La mujer casada ante el Derecho español», nos ha parecido percibir un cierto hálito de cordial y amable humorismo.

Termina el libro, «Consejos a unos jóvenes diplomados en la Escuela de Práctica Jurídica», bellísima exposición, de forma y de fondo, en la que se dice cuál ha de ser el cometido del verdadero jurista. Me permito copiar unas frases, que creo constituyen su meollo: «lo esencial para el verdadero jurista es su sentido de la justicia, un sentido profundo, soterrado, que le servirá al final para decidir en cada caso el sí o el no. El sentido de lo justo es como la savia que sube en cada una de las ramas de nuestro saber del Derecho; hace que nuestro trabajo no se convierta en pura logomanía». «Somos los juristas eternos perseguidores de la justicia y hemos de hacer nuestra pelea sin preocuparnos de la victoria, incluso de nuestra derrota».

En la conferencia «En torno a la reforma del Derecho mercantil», nos dice el autor, que juega el papel de cronista oficial de las Jornadas para la Reforma del Derecho Mercantil. En verdad, nos ofrece un precioso resumen del «estado de la cuestión», con la cualidad de las mejores miniaturas. Para calibrar su alcance basta señalar la importancia de la problemática planteada. Sobre la ilimitada autonomía de la voluntad, aspiración y principio básico de la «nueva *lex mercatoria*», pregunta: «¿dónde está la moral, por ejemplo, en los pactos llamados de *agarrotamiento* de un modesto comerciante por una gran empresa: en el pacto de no poder reclamar sobre la calidad de una mercancía; en el pacto de exclusiva de venta; en el llamado pacto del silencio; en el pacto de *non licitando*, que obliga a no concurrir a una subasta?». Señala la posibilidad de abusos por medio de las *societates de societates* y mediante las *condiciones generales de la contratación*. Se refiere a la crisis preocupante de la empresa española y también a la repercusión que puedan tener las normas constitucionales respecto de las instituciones mercantiles.

Esta nota bibliográfica se ha escrito para agradecer a Joaquín Garrigues la publicación de los trabajos reseñados, que vienen a completar y aclarar su pensamiento, con precisiones importantes y, también, para señalar el gran

interés que ellos ofrecen para todos los juristas y, muy en especial, para los cultivadores del Derecho privado.

C. B.

LACRUZ BERDEJO, José Luis, "Elementos de Derecho civil. II. Derecho de obligaciones. III. Contratos y cuasicontratos". Barcelona, 1979. Editorial Bosch. Un volumen de 413 págs.

La magistral labor que el profesor Lacruz viene desarrollando en el ámbito del Derecho civil, tanto en sus realizaciones monográficas, sus dictámenes, como en el ámbito docente y universitario, se plasma ahora en un esfuerzo de síntesis, sistematizada y actualizada en esta profunda y gracil obra que son sus "Elementos de Derecho civil".

Estos "Elementos de Derecho civil" abordan no sólo la base fundamental del Derecho privado español, sino que en ella se encuentra mucho más, puesto que no se trata de una obra elemental, como pudiera creerse de su modesto título. El ilustre profesor Lacruz ha ido más allá de un somero planteamiento y de una simplificación de las instituciones tratadas en su desarrollo. Sobre la base de una "opinio communis" de la dogmática civilista —casi excepcionalmente nominada—, nos permite ir comprendiendo de sus propias conclusiones los rasgos más destacados y característicos y el adentrarnos en su fino pensamiento de jurista avezado y experimentado, a través de esa crítica penetrante y denunciadora de los excesos del poder ejecutivo que se inmiscuye y cercena los derechos fundamentales de la persona y de su patrimonio. Particular atención le merece la jurisprudencia que selecciona y que contribuye a interpretar relevantes aspectos y a establecer posiciones moderadoras.

Los "elementos de Derecho civil" son sistematizados en función de los planes de estudio y enseñanza universitaria, por lo que se parcelan de acuerdo con aquellas enseñanzas en tomos y volúmenes. El tomo actual, segundo, se refiere al "Derecho de obligaciones", cuyo volumen tercero se dedica a los "Contratos y cuasicontratos". El estudio de los contratos y cuasicontratos se distribuye en once títulos, de los cuales, el párrafo 108 ha sido realizado en colaboración con el profesor Luna Serrano, especialista en la materia agraria abordada en él, así como los párrafos 124 a 130 son escritos por el profesor Delgado Echevarría, también buen conocedor de ella.

En esta obra destaca el tratamiento sistemático y actualizado que el profesor Lacruz acomete respecto a la compraventa, las ventas especiales y, sobre todo, al recoger la promesa, el precontrato y la opción. A continuación se aborda la permuta, así como el saneamiento en los contratos traslativos del dominio. Un título separado está dedicado a la donación y a algunas donaciones en particular.

Bajo el título tercero se trata el arrendamiento de cosas según su ordenamiento vigente: el común o general del Código civil y el de las legislaciones especiales rústica y urbana, con sus nuevos planteamientos,